



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0538-2023-CU-SO-26

### CONSIDERANDO:

**Que**, el numeral 1 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes como garantía básica en todo proceso;

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0538-2023-CU-SO-26

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 207.2 señala que en el ámbito de las instituciones de educación superior se considera que existe acoso, discriminación y violencia de género, cuando vulnere directa o indirectamente la permanencia y normal desenvolvimiento de la persona afectada, en la institución de educación superior. Estos casos serán conocidos siempre por el Órgano Colegiado Superior, además de las instancias pertinentes de acuerdo a la especialidad de la materia, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar;

**Que**, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo indica que la actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho;

**Que**, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;

**Que**, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que el Consejo Universitario de la UTMACH ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, el artículo 131 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece que: *“El Consejo Universitario conformará una Comisión Especializada para sustanciar e investigar todos los procesos por faltas tipificadas sobre asuntos de violencia de género, psicológica, sexual, acoso o discriminación. La Comisión Especializada estará integrada por dos*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0538-2023-CU-SO-26

miembros del personal académico titular un representante de los estudiantes, y durarán un (1) año en sus funciones. El personal académico que integre esta Comisión deberá tener el perfil profesional de Psicólogo, Abogado, Trabajador Social, con conocimientos y/ o experiencia en esta temática, además; se deberá garantizar que al menos uno de sus miembros sea mujer. El representante de los estudiantes deberá al menos estar cursando el superior, de cualquier carrera de la Universidad Técnica de Machala. Se deberán nombrar tres miembros suplentes del mismo estamento, debiendo mismos requisitos, y actuarán en caso de que alguno de los miembros encuentre impedido de hacerlo. No podrán ser miembros principales ni suplentes de la Comisión Especializada, quienes integren el Consejo Universitario, la Comisión Directiva de Posgrado. El Consejo Universitario designará como secretario y asesor de la Comisión Especializada a un Secretario Abogado de las diferentes Facultades de la institución, quien durará un (1) año en sus funciones. También designará un Secretario suplente, quien actuará por ausencia temporal o definitiva del principal. El secretario será el responsable de llevar un expediente debidamente foliado en el que consten las resoluciones, providencias, autos, actas, razones de notificación, escritos, pruebas y cualquier otro documento relacionado al proceso disciplinario de forma cronológica. En caso de inobservancia de esta disposición, el Presidente de la Comisión deberá informar de forma inmediata a la Dirección de Talento Humano para que inicie el procedimiento para la determinación de responsabilidades. Una vez terminado el proceso, el Secretario deberá hacer entrega del expediente disciplinario a la Secretaría General de la UTMACH;”

**Que,** el Reglamento de Sanciones del Personal Académico y Estudiantes de la UTMACH en el artículo 17 señala que el Consejo Universitario conformará una Comisión Especializada para sustanciar e investigar todos los procesos por faltas tipificadas sobre asuntos de violencia de género, psicológica, sexual, acoso o discriminación. La Comisión Especializada estará integrada por dos miembros del personal académico titular y un representante de los estudiantes, y durarán un (1) año en sus funciones. El personal académico que integre esta Comisión deberá tener el perfil profesional de Psicóloga/o, abogada/o, trabajador/a Social, con conocimientos y/o experiencia en esta temática, además; se deberá garantizar que al menos uno de sus miembros sea mujer. El representante de los estudiantes deberá al menos estar cursando el quinto semestre o superior, de cualquier carrera de la Universidad Técnica de Machala. Se deberán nombrar tres miembros suplentes del mismo estamento, debiendo cumplir los mismos requisitos, y actuarán en caso de que alguno de los miembros principales se encuentre impedido de hacerlo. No podrán ser miembros principales ni suplentes de la Comisión Especializada, quienes integren el Consejo Universitario, Consejos Directivos y la Comisión Directiva de Posgrado. El Consejo Universitario designará como secretario y asesor de la Comisión Especializada a un Secretario Abogado de las diferentes Facultades de la institución, quien durará un (1) año en sus funciones. También designará un Secretario suplente, quien actuará por ausencia temporal o definitiva del principal. La o el secretario será el responsable de llevar un expediente debidamente foliado en el que consten las resoluciones, providencias, autos, actas, razones de notificación, escritos, pruebas y cualquier otro documento relacionado al proceso disciplinario de forma cronológica. En caso de inobservancia de esta disposición, el Presidente de la Comisión deberá informar de forma inmediata a la Dirección de Talento Humano para que inicie el procedimiento para la determinación de responsabilidades. Una vez terminado el





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0538-2023-CU-SO-26

proceso, el Secretario deberá hacer entrega del expediente disciplinario a la Secretaría General de la UTMACH;

**Que,** Mediante resolución No. 0120-2023-CU-SO-07 adoptada por Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en sesión ordinaria de fecha 28 de marzo de 2023, resuelve en su parte pertinente lo siguiente:

**“Artículo Único.** - Conformar la Comisión Especializada, de acuerdo al artículo 131 del Estatuto y el artículo 17 del Reglamento de Sanciones del Personal Académico y Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, integrada de la siguiente manera:

### **Miembros Principales:**

- Dra. Mónica Eloiza Ramón Merchán, Mgs, como presidenta de la Comisión Especializada.
- Psic. Gerardo Xavier Peña Loayza, Mgs, miembro principal por parte del personal académico de la Comisión Especializada.
- Sr. Oscar Alexander Díaz Jimbo, miembro principal por parte de los estudiantes de la Comisión Especializada.
- Abg. Servio Ordóñez Mendoza, como secretario y asesor de la Comisión Especializada.

### **Miembros Suplentes:**

- Psic. Marcia Galina Ullauri Carrión, Mgs.
- Lcda. Karem Paola Zambrano Sinche, Mgs.
- Srta. Emily Nashari Espinoza Valdiviezo.
- Abg. Stalin Rodríguez Pérez, como secretario y asesor suplente de la Comisión Especializada.”

**Que,** con Oficio nro. UTMACH-FCS-EST-2023-1130-OF, de fecha 06 de noviembre del 2023, la estudiante Emily Nashari Espinoza Valdiviezo, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez PhD, Rector de la Institución, excusa de la designación realizada, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

“Reciba un cordial saludo, el motivo de la presente es para solicitar a usted se designe a un representante estudiantil suplente en la Comisión disciplinaria especializada para conocer y sustanciar los procesos sobre violencia de género, psicológica o sexual, acoso y



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0538-2023-CU-SO-26

discriminación en la Universidad Técnica de Machala, en razón de que en el proceso disciplinario llevado a cabo anteriormente dicha designación recayó sobre mi persona, actualmente soy representante estudiantil ante el honorable Consejo Universitario, por ende, no puedo ser juez y parte en estos procesos.”

**Que**, con Oficio nro. UTMACH-FCS-EST-2023-1192-OF, de fecha 06 de noviembre del 2023, el estudiante Oscar Alexander Diaz Jimbo, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez PhD, Rector de la Institución, excusa de la designación realizada, indicando lo siguiente:

“Reciba un cordial y atento saludo, el motivo de este oficio es para solicitar se me deslinda de la comisión especializada dada por Resolución nro. 0120-2023- CU-SO-07 adoptada por Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en sesión ordinaria de fecha 28 de marzo de 2023, mediante la cual se conforma la Comisión Especializada, de acuerdo al artículo 131 del Estatuto y el artículo 17 del Reglamento de Sanciones del Personal Académico y Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala. Razón por la cual me excuso de ser parte de esta comisión, ya que mi creencia religiosa no me lo permite y por tanto no he podido participar en previas reuniones.”

**Que**, a solicitud de los miembros del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria de fecha 06 de noviembre del 2023; el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, Procurador General de la UTMACH, emite pronunciamiento verbal, al respecto y mencionó lo siguiente:

“El reglamento de sanciones de la Universidad Técnica de Machala y lo que establece el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala para tratar casos de violencia sexual y/o de género, se necesita una comisión especializada conformada por un abogado, un trabajador social o un psicólogo y un estudiante, 3 miembros que deben conformar esta comisión para que pueda sustanciar los procedimientos, en este caso ya se encuentra conformada la Comisión en este que estaba representando el señor Óscar Diaz y la compañera Emily Espinoza, como parte de los representantes estudiantiles principal y suplente, respectivamente. Al respecto, la normativa establece que no pueden ser parte de los de los órganos colegiados quienes representen dentro de estas comisiones. En tal sentido, la solicitud que realiza la compañera Emily Espinoza es procedente, ya que no podría ejercer a la vez la comisión especializada como la representación en este órgano.

En lo que respecta al compañero Óscar Diaz, la Constitución de la República dice que todos somos libres de poder profesar nuestra religión sin ningún tipo de limitación. En tal sentido se entiende esto como un punto de objeción de conciencia cuando se han delegado actividades que no puedo realizar en función de mi creencia religiosa. En tal sentido la solicitud planteada por el estudiante es procedente también, por lo tanto, este Consejo Universitario en este punto podría aceptar, puede aceptar y tiene la obligación



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0538-2023-CU-SO-26

de hacerlo, la excusa presentada por los miembros de la comisión especializada y atendiendo la necesidad de que esta Comisión esté completamente conformada designar otros en su reemplazo hasta ahí, señor rector.”

**Que**, luego de conocer y analizar el contenido de los Oficios nro. UTMACH-FCS-EST-2023-1130-OF, de fecha 06 de noviembre del 2023, suscrito por la estudiante Emily Nashari Espinoza Valdiviezo, Oficio nro. UTMACH-FCS-EST-2023-1192-OF, de fecha 06 de noviembre del 2023, suscrito por el estudiante Oscar Alexander Diaz Jimbo y el pronunciamiento verbal del Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, Procurador General con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por votación favorable de la mayoría de sus miembros presente en la sesión, se considera pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

### RESUELVE:

**Artículo uno.-** Aceptar la excusa presentada por los estudiantes Oscar Alexander Diaz Jimbo y Emily Nashari Espinoza Valdiviezo, a la Comisión Especializada para sustanciar e investigar todos los procesos por faltas tipificadas sobre asuntos de violencia de género, psicológica, sexual, acoso o discriminación.

**Artículo dos. -** Designar como miembros de la Comisión Especializada para sustanciar e investigar todos los procesos por faltas tipificadas sobre asuntos de violencia de género, psicológica, sexual, acoso o discriminación a los siguientes estudiantes:

- Sr. Alex Di Gang Wu Torres, miembro principal por parte de los estudiantes de la Comisión Especializada.
- Daniella Belén Fernández Aguilera, miembro suplente por parte de los estudiantes de la Comisión Especializada.

**Artículo tres. -** Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana “**RESOLUCIONES**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0538-2023-CU-SO-26

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución a Vicerrectorado Académico.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución a Vicerrectorado de Investigación

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución a Vicerrectorado Administrativo

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

**Sexta. -** Notificar la presente resolución a los miembros de Comisión Designados

**Séptima. -** Notificar la presente resolución a los cinco decanatos.

**Octava. -** Notificar la presente resolución a Oscar Alex Diaz Jimbo

**Novena.-** Notificar la presente resolución a Emily Espinoza

Dada en la ciudad de Machala, a los seis (06) días del mes de noviembre del año 2023, en la vigésima sexta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**

